

como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de septiembre de 1990, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en nombre y representación de don Pedro Peligros Berraco, contra el Acuerdo de fecha 6 de septiembre de 1990, dictado por la MUFACE, sobre reconocimiento de diferencia en la pensión de jubilación del Montepío de la Organización Sindical, declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas devengadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2711 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo 1.797/1993, promovido por don Augusto de Lombera Pando.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha dictado sentencia, con fecha 21 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.797/1993, en el que son partes, de una, como demandante, don Augusto de Lombera Pando, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 21 de septiembre de 1989, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Hormaechea Achalandabaso, en nombre y representación de don Augusto de Lombera Pando, contra la certificación de la MUFACE, de fecha 21 de septiembre de 1989, sobre reducción de pensión, declarando la conformidad a derecho del mismo, sin que se realice especial mención a las costas devengadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

2712 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1831/1994, promovido por doña Gemma Durán Romero.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1831/1994, en el que son partes, de una, como demandante, doña Gemma Durán Romero, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 20 de septiembre de 1994, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Gemma Durán Romero, y confirmar íntegramente la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 20 de septiembre de 1994, que denegó la compatibilidad solicitada de Profesora asociada de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid, por ser conforme a derecho.

Segundo.—No ha lugar a una expresa condena en costas, por no apreciarse temeridad o mala fe en las partes.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

2713 *ORDEN de 20 de enero de 1997 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo 1/68/1994, promovido por don Venancio Santamaría Gómez y dos más.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1/68/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don Venancio Santamaría Gómez y dos más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 28 de enero de 1994, sobre nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Ezcaray.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Coello Martín, en nombre y representación de don Venancio Santamaría Gómez, don José Manuel Cilla Gómez y doña María José García Calvo. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín